

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación, se ha comunicado a este Centro las siguientes Ordenes circulares:

«El Excmo. señor Presidente del Comité Olímpico Español, a requerimiento de las Federaciones nacionales deportivas, ha expuesto la frecuencia con que se producen incidentes y protestas por la forma irregular en que actúan comisiones, peñas y sociedades en los más diversos sectores deportivos; ello da lugar, en algunos casos, a transgresiones de tipo reglamentario, que afectan a la higiene moral y material del individuo y hasta su seguridad personal. Tal ocurre con los partidos de fútbol entre menores, con las carreras ciclistas sin responsabilidad debidamente establecida en cuanto a los organizadores, con las veladas de boxeo sin garantías médicas ni de asistencia, con las de pelota vasca al simple arbitrio de empresas industriales y de los profesionales en relación con las mismas y en los restantes sectores, que resulta innecesario reseñar.

Este daño, antiguo y extenso, podía tener una explicación en el período anárquico anterior al Glorioso Movimiento; no la podría tener, en modo alguno, desde que el deporte se ha convertido en una función de Estado y supeditado al mismo.

Por ello, de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional, este de la Gobernación ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Gobernadores Civiles se abstengan de admitir los Estatutos y Reglamentos que, a los efectos del artículo 4.º de la ley de Asociaciones, presenten las Sociedades deportivas o susceptibles de practicar algún deporte, sin que, además de cumplir las disposiciones de dicha Ley, acompañen o acrediten la conformidad expresada de la Delegación regional, provincial o local de la Federación o Federaciones deportivas nacionales correspondientes.

2.º Que por igual motivo y procedimiento dejen de autorizarse todos los actos, organizaciones o pruebas de carácter deportivo (ya sean gra-

tuitas o de pago) cuya solicitud no vaya autorizada con el aval de la citada Delegación deportiva responsable.

3.º Que se impida la celebración de pruebas, organizaciones y publicidad de actos deportivos y el funcionamiento de sociedades que no figuren adscritas a su respectiva Federación deportiva oficial, sin perjuicio de aplicar las sanciones procedentes a los contraventores, a cuyo efecto, todas las sociedades constituidas con anterioridad a esta fecha, deberán renovar, ante los respectivos Gobiernos Civiles, la presentación de sus Estatutos y Reglamentos, con la expresa autorización de la Delegación federativa correspondiente.

4.º Si alguna de las Sociedades, por su peculiar naturaleza deportiva u otras circunstancias, no puede recabar autorización de la correspondiente Delegación federativa, deberá requerirlo directamente del Comité Olímpico Español—Consejo Nacional de Deportes—, o de la Delegación del mismo en su propia jurisdicción.»

«Este Ministerio ha tenido a bien disponer, a propuesta del Comité Olímpico Español, que las mencionadas Sociedades deportivas o susceptibles de practicar ejercicios deportivos, pueden renovar, hasta fin del corriente año, ante los respectivos Gobiernos Civiles, la presentación de sus Estatutos o Reglamentos, con la expresa autorización de la Delegación federativa correspondiente, sin perjuicio de hacer cumplir, desde luego, lo que atañe a los previos permisos o autorizaciones para la celebración de los actos de aquella naturaleza.»

Lo que hago público para general conocimiento, y especialmente para aquellas Sociedades a quienes pueda interesar.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Finat.

(Núm. 2.847) (G.—6.572)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, en relación con la provisión en propiedad de las Inspecciones Veterinarias vacantes en los

Municipios de esta provincia, a cuyo efecto, y a partir de 1.º de enero próximo se restablecerá íntegramente la vigencia de todo lo legislado y especialmente lo dispuesto en el Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, ruego a los señores Alcaldes remitan con toda urgencia a este Servicio (Gobierno Civil, Mayor, 69), una relación detallada de las expresadas vacantes, con el sueldo que tenga asignado, incluyendo en dicha relación las que se hallen servidas con carácter provisional o interinamente.

Se advierte que por la omisión u ocultación de cualquier dato de los que se solicitan se exigirá a las Autoridades citadas las responsabilidades consiguientes.

Madrid, 12 de diciembre de 1939: Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(Núm. 2.857) (G.—6.570)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Leonardo Casado Santiago, vecino de Madrid, Modesto Lafuente, número 6, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 2 de noviembre de 1939 una solicitud pidiendo la propiedad de 14 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número 1.226, que tendrá por nombre «Ampliación a Juanita», sita en el paraje «Las Cumbres», término municipal de Vallecas.

El terreno registrado linda al Sur, en 200 metros, con la mina «Juanita», número 1.207, y en 100 metros, con la mina «Antonina», número 1.208, y por los demás rumbos con terreno franco y registrable.

Designa la catorce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la referida mina «Juanita», y desde él, en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 100 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta,

en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección Este, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de la catorce pertenencias que solicito.

Y habiendo sido admitida por decreto de 9 de diciembre de 1939 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Vallecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Manuel de Landecho.

(Núm. 2.846) (G.—6.573)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

Habiéndose interesado por don Juan del Pozo la devolución de fianza constituida en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Corporación, en cuantía de 6.500 pesetas, para responder del suministro de cacao a los Establecimientos provinciales durante el ejercicio de 1936, se hace público, con sujeción a lo preceptuado en disposiciones vigentes en la materia, para que los que pudieran tener créditos pendientes de pago por el citado contratista puedan formular sus reclamaciones en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bien entendido que, de no efectuarlo, se entenderán canceladas las obligaciones pendientes de pago, no admitiéndose por esta Corporación reclamación ulterior alguna.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a los funcionarios de esta Diputación Provincial de Madrid que a

continuación se relacionan, para que, en el término de tres días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en las oficinas de este Juzgado de Depuración, sitas en la Dirección Administrativa del Hospital Provincial (Santa Isabel, número 54), con objeto de formular la oportuna declaración jurada.

Relación que se cita:

Profesores Médicos: Don Isidro Sánchez Covisa, don Gregorio Marañón Posadillo, don Jacinto Segovia Caballero y don Gonzalo Rodríguez Lafora.

Médicos internos: Don Camilo Rodríguez Gavilanes, don Jesús Jimeno García, don Antonio Cabello Otero, don Juan López Valor, don Florencio Villa Landa, don Enrique Bassadone Burguillos, don Pablo Zamorro Alonso, don Antonio Aparicio Sánchez Covisa, don Pablo Rubio Repullés, don Luis Rabasa García y don Rafael Ruano Riesgo.

Enfermeras: Fanny Brantot Gómez, María Luisa Cabezas Díaz, Natividad Peñalver Balsalobre, Celia Acedo Sierra, Angeles Garavito Madroñal, Petra Fernández Adán, Aurora Prieto Fernández, Emilia Gilpérez García, María de la Concepción Mayoría Larrea, Elisa Sarrión Muñoz y María Martínez Arechabala.

Personal del Laboratorio del Hospital: Don Pío del Río Ortega y don Demetrio López Blanco.

Masajista: Don Agustín Cuenca García.

Cerrajero: Don Manuel García Melchor.

Peluquero: Don Alfonso Lechón, Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de expedientes, José de Terán.

(G.—6.571)

Servicio Nacional Agronómico
Sección Agronómica de Madrid

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre último, y con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los cosecheros productores y fabricantes de aceite de oliva de esta provincia, que durante la campaña aceitera, que comienza en 1.º de noviembre del año en curso, para terminar el 31 de octubre de 1940, registrará para todo el año el precio de doscientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos los cien kilos de aceite corriente de tres grados de acidez, sin envase y situados sobre vagón origen.

Se hace a su vez público que por la Superioridad se advierte que de no salir aceite al mercado, se procederá a su incautación.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, N. Guisasaola.

(Núm. 2.871)

(G.—6.568)

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Juzgado Especial Delegado

EDICTO

Don Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez especial Delegado de la Comisión Central de Incautaciones de Castilla la Nueva, Hago saber: Que en el expediente

seguido en este Juzgado con el número 20, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta el establecimiento de comestibles que perteneció a entidades del llamado frente popular, sito en la calle de Martínez Campos, número uno, de esta Capital, con cuantos enseres, efectos y negocio mercantil le constituyen, los que han sido tasados en la cantidad total de veinte mil trescientas treinta y seis pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte del actual mes, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, número dos, despacho número veinticuatro, previniéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de la tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Cuarto. Que la relación de enseres y efectos que son objeto de subasta consta en el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría, a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Miguel Batuecas.—Rafael Enríquez de Salamanca.

(Núm. 2.865)

(C.—221)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 84.225, de 4 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de febrero de 1936, a favor de doña María del Pilar Suárez Inclán y Elejalde. El número 61.616, de 90 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 16 de febrero de 1929; el número 61.615, de 49 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 16 de febrero de 1929; el número 77.046, de 5 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de noviembre de 1933, los tres a favor de Casa Nuevo Club, Sociedad Anónima. El número 74.230, de 77 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 17 de noviembre de 1932, a favor de doña Dolores Ojeda Fernández, viuda de Torres. El número 78.919, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de junio de 1934, a favor de don Manuel González Alonso y doña Felisa Vicente Estévez, indistintamente. El número 69.937, de 50 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de mayo de 1931, a favor de don Arturo Forcat Rivera.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.ª Martínez de Velasco (A.—606)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 73.388, de 82 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 28 de junio de 1932; el número 74.819, de 9 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 21 de febrero de 1933; el número 75.696, de 92 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de junio de 1933, los tres a favor de don Leopoldo Torres Balbás. El número 39.548, de 38 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 27 de junio de 1919; el número 75.607, de 67 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 7 de junio de 1933; el número 75.605, de 12 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 6 de junio de 1933, los tres a favor de don Rafael Torres Balbás. El número 57.444, de 85 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 13 de septiembre de 1927, a favor de don Juan Matesanz Municipio. El número 60.424, de 200 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de septiembre de 1928, a favor de don Juan Matesanz Municipio y doña Rosa Román y de la Chica, indistintamente. El número 68.951, de 10 Acciones Unión Española de Explosivos, expedido en 24 de febrero de 1931; el número 77.825, de 5 Acciones Unión Española de Explosivos, expedido en 20 de febrero de 1934. El número 85.162, de 5 Acciones Unión Española de Explosivos, emisión 1936, expedido en 22 de mayo de 1936; el número 69.279, de 10 Acciones Compañía Telefónica Nacional de España ordinarias, expedido en 21 de marzo de 1931, los cuatro a favor de don José Wertheimer Bloch y doña Flori Wertheimer Schiff, indistintamente. El número 76.644, de 3 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 7 de septiembre de 1933 a favor de doña Dolores Sargatal García de Paredes.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.ª Martínez de Velasco (A.—602)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 57.383, de 4 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 2 de septiembre de 1927; el número 60.343, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 7 de septiembre de 1928; el número 63.434, de una Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 7 de octubre de 1929; el número 67.547, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de octubre de 1930; el número 70.404, de una Cédula hipotecaria 5 por 100, expedido en 3 de julio de 1931, los cinco a favor de doña María Montesinos Usero. El número 73.554, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 20 de julio de 1932; el número 83.669, de 72 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de diciembre de 1935, los dos a favor de doña Vicenta Arizmendi Jáuregui. El número 78.476, de 3

Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 26 de abril de 1934, a favor de doña María de los Angeles Salcedo de Cárdenas. El número 75.334, de 74 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 29 de abril de 1933; el número 80.984, de 20 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de marzo de 1935; el número 83.413, de 6 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 30 de octubre de 1935; el número 75.409, de 35 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 9 de mayo de 1933; el número 80.983, de 15 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 4 de marzo de 1935; el número 83.837, de 20 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 30 de diciembre de 1935, los seis a favor de don Ramón Bustelo y González.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.ª Martínez de Velasco (A.—601)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 72.879, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 16 de abril de 1932 a favor de don Abelardo Nieto Lanzos. El número 75.624, de 20 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 10 de junio de 1933, a favor de doña Pilar Redondo Prieto. El número 82.481, de 76 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de julio de 1935; el número 82.529, de 34 Cédulas hipotecarias 6 por 100 expedido en 10 de julio de 1935; el número 83.990, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de enero de 1936; el número 82.530, de 42 Cédulas Crédito Local Interprovincial 6 por 100, expedido en 10 de julio de 1935; el número 82.575, de 23 Cédulas Crédito Local Interprovincial 6 por 100, expedido en 13 de julio de 1935, los cinco a favor de don Francisco Hueso Rolland. El número 74.843, de 20 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 24 de febrero de 1933; el número 74.842, de 100 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 24 de febrero de 1933, los dos a favor de doña Josefa Rodríguez Pérez. El número 80.434, de 15 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 7 de enero de 1935; el número 80.753, de 6 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 7 de febrero de 1935; el número 80.433, de 32 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 7 de enero de 1935; el número 84.608, de 30 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 25 de marzo de 1936, los cuatro a favor de don Raimundo Fernández Villaverde y Roca de Togores.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán

nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.^a Martínez de Velasco
(A.—600)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 85.125, de 68 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 18 de mayo de 1936, a favor de doña Pilar del Nido López. El número 64.303, de 8 Acciones Unión Española de Explosivos, expedido en 20 de diciembre de 1929; el número 64.859, de 118 Acciones Unión Española de Explosivos, expedido en 15 de febrero de 1930; el número 53.262, de 5 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 10 de abril de 1926; el número 64.860, de 25 Acciones Banco Hipotecario de España, expedido en 15 de febrero de 1930; el número 85.256, de 42 Acciones Unión Española de Explosivos, emisión 1936, expedido en 2 de junio de 1936, los cinco a favor de don Manuel María Rueda Marín y doña Natividad Lamana Lizarbe, indistintamente. El número 77.263, de 1.500 pesetas nominales Deuda 4,50 por 100 Amortizable, emisión 1928, expedido en 14 de diciembre de 1933; el número 77.264, de 1.500 pesetas nominales Deuda 4 por 100 Interior, expedido en 14 de diciembre de 1933; el número 77.265, de 2.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 15 de febrero de 1927, expedido en 14 de diciembre de 1933; el número 77.266, de 2 Acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata, expedido en 14 de diciembre de 1933; el número 77.248, de 9 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 11 de diciembre de 1933; el número 85.521, de 18 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 9 de julio de 1936, los seis a favor de la Testamentaria de don Manuel Montero Egido. El número 58.504, de 32 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de enero de 1928, a favor de doña Magdalena Romero y Ponce de León. El número 58.500, de 32 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de enero de 1928, a favor de doña Teresa Romero y Ponce de León.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.^a Martínez de Velasco
(A.—605)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 75.680, de 5 Cédulas hipotecarias 5,50 por 100, expedido en 22 de junio de 1933 a favor de don Daniel González Martínez. El número 48.395, de 100 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 27 de febrero de 1924; el número 65.293, de 400 Cédulas

hipotecarias 5 por 100, expedido en 14 de marzo de 1930, los dos a favor de don Fernando del Toro Saldaña. El número 61.297, de 2 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 7 de enero de 1929; el número 66.642, de 9 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 19 de julio de 1930, los dos a favor de don Fernando Jiménez Guinea. El número 62.782, de 6 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de julio de 1929; el número 73.008, de 39 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de mayo de 1932; el número 58.845, de 4 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 7 de marzo de 1928; el número 59.959, de 1 Cédula hipotecaria 4 por 100, expedido en 18 de julio de 1928; el número 65.865, de 3 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 3 de mayo de 1930; el número 79.859, de 5 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 15 de octubre de 1934, los seis a favor de doña Tomasa Serrano y Serrano. El número 73.328, de 6 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de julio de 1932; el número 76.528, de 14 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 10 de agosto de 1933; el número 79.322, de 15 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 1.º de agosto de 1934; el número 82.603, de 15 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 17 de julio de 1935, los cuatro a favor de doña Julia Aguirre Alzola.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.^a Martínez de Velasco
(A.—603)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 49.766, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de noviembre de 1924; el número 49.950, de 15 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de diciembre de 1924; el número 53.196, de 12 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de marzo de 1926; el número 55.201, de 20 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 30 de diciembre de 1926; el número 56.517, de 10 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 12 de mayo de 1927; el número 56.835, de 4 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 20 de junio de 1927; el número 58.112, de 12 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 15 de diciembre de 1927; el número 64.117, de 18 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 4 de diciembre de 1929; el número 38.320, de 88 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 3 de agosto de 1918; el número 38.730, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 13 de diciembre de 1918; el número 40.256, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 3 de diciembre de 1919; el número 47.708, de 39 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 28 de noviembre de 1923; el número 61.876, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 16 de marzo de 1929; el número 77.080, de 30 Cédulas hipotecarias 5 por 100,

expedido en 9 de mayo de 1933; el número 77.483, de 4 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 15 de enero de 1934; el número 83.989, de 10 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 18 de enero de 1936; el número 85.657, de 15 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 24 de agosto de 1936; el número 55.200, de 10 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 30 de diciembre de 1926; el número 55.822, de 10 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 7 de marzo de 1927; el número 57.281, de 10 Cédulas hipotecarias 4 por 100, expedido en 11 de agosto de 1927; el número 85.667, de 29 Acciones Compañía Anónima «Mengemor», expedido en 26 de agosto de 1936; el número 85.668, de 18 Acciones «Unión Española de Explosivos», expedido en 26 de agosto de 1936; el número 53.560, de 8 Obligaciones Compañía Franco Española del F. C. de Tánger a Fez 6 por 100, expedido en 14 de mayo de 1926; el número 56.836, de 2 Obligaciones Compañía Franco Española del F. C. de Tánger a Fez 6 por 100, expedido en 20 de junio de 1927; el número 60.084, de 25 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, expedido en 3 de agosto de 1928; el número 61.055, de 66 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, expedido en 3 de diciembre de 1928; el número 64.250, de 35 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, expedido en 14 de diciembre de 1929; el número 85.689, de 10 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, expedido en 28 de agosto de 1936; el número 85.669, de 20 Acciones Sociedad Madrileña de Tranvías, expedido en 26 de agosto de 1936; el número 45.922, de 32 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919, expedido en 20 de diciembre de 1922; el número 46.357, de 13 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919, expedido en 19 de noviembre de 1923; el número 49.767, de 9 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919, expedido en 17 de noviembre de 1924; el número 78.092, de 20 Obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1919, expedido en 16 de marzo de 1934; el número 85.670, de 15 Acciones Unión Eléctrica Madrileña, expedido en 26 de agosto de 1936; el número 85.682, de 30 Obligaciones Compañía Minero Metalúrgica de Peñarroya 6 por 100, expedido en 27 de agosto de 1936; el número 85.690, de 10 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, emisión 1930, expedido en 28 de agosto de 1936; el número 85.781, de 10 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, emisión 1930, expedido en 7 de octubre de 1936; el número 85.691, de 12 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100, emisión 1934, expedido en 28 de agosto de 1936; el número 85.720, de 10 Obligaciones Unión Eléctrica Madrileña, emisión 1934, expedido en 4 de septiembre de 1936; el número 85.692, de 4 Acciones especiales Compañía Anónima «Mengemor», expedido en 28 de agosto de 1936, todos a favor de don Pedro Rojas Rubio y doña Josefa Grima Cervello, indistintamente.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos me-

ses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.^a Martínez de Velasco
(A.—607)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 78.751, de 12 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 28 de mayo de 1934, a favor de don Manuel Martínez Pacheco. El número 67.900, de 142 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 17 de noviembre de 1930; el número 85.279, de 52 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 4 de junio de 1936, los dos a favor de doña María González García. El número 64.091, de 200 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 3 de diciembre de 1929; el número 65.374, de 4 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 21 de marzo de 1930, los dos a favor de don Vicente Sanchiz Ayza y doña Rafaela Oliag Linares, indistintamente. El número 78.585, de 2 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 5 de mayo de 1934; el número 84.014, de 4 Cédulas hipotecarias 5 por 100, expedido en 23 de enero de 1936, los dos a favor de doña Marcelina Mateos y Mateos. El número 68.380, de 75 Acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 7 de enero de 1931; el número 79.007, de 25 Acciones Preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 26 de junio de 1934; el número 68.572, de 50 Cédulas hipotecarias 6 por 100, expedido en 24 de enero de 1931, los tres a favor de don Eusebio Fernández Lumbreras.

Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha 23 de noviembre pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Secretario,

V. G.^a Martínez de Velasco
(A.—604)

Hidroeléctrica Española, S. A.

Nicolás María Rivero, 10

Extravío de títulos

Denunciado por el Banco de España el extravío de la acción ordinaria de esta Sociedad número 69.418, con cupones pendientes de cobro desde 1.º de julio de 1933 (cupón número 41), y por doña Consuelo Pellico el de los números 46.393 a 46.396, ambas inclusive, con cupones pendientes desde el número 48, adquiridas por compra, se hace público por segunda vez, a instancia de los mismos, al efecto de expedir duplicado de los títulos conforme al artículo 13 de los Estatutos, para que puedan reclamar aquellos a quienes perjudique en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Secretario general, *Angel L. de La Herrán*.
(A.—739)

Sociedad Hidroeléctrica Española

Depuración del personal

CITACION

Por virtud del presente se cita a Julián Carrascosa Camarasa, Enrique Royo Resel, Ramón Bonías Bonías, Manuel Ferrándiz García, Eduardo Arnedo Linares, Emilio Gadea Grau, Balbino Navarro Castellano, Evaristo Caballero Lorente, Miguel Jover y Francisco Juan Rodríguez, para concederles audiencia en los expedientes de depuración que se les instruye de conformidad con el Decreto de 27 de febrero del año en curso y darles traslado del pliego de cargos, con el apercibimiento de que de no presentarse en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este aviso, continuará el expediente hasta su resolución sin segundo traslado. La presentación deberá verificarse en las oficinas de la Sociedad, calle de Nicolás María Rivero, número 10.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Instructor, *J. San Pio*.

(A.—740)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 2 de mayo de 1932, con los números 299.304 de entrada y 128.634 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Juan Rivas Lésé, para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Navahermosa (Toledo),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, *F. Armengol*.

(A.—743)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo) números 22.502 y 31.380, emitidas en 17-7-929 y 14-6-933, sobre la vida de don Braulio Arroyo Hernández, por pesetas 30.000 y 15.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—734)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo) números 19.698 y 32.256, emitidas en 16-6-928 y 9-10-933, sobre la vida de don José Díez García, por pesetas 20.000 y 4.000, respectivamente, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—735)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 19 de octubre, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Manuel Gascón Briega, capitán de Intendencia, vecino de Getafe (Madrid), cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 17 de octubre, contra Manuel González Ponte, casado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; María Esteban Juzgado, vecina de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Leonor Esteban Pereira, vecina de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y cuyos demás datos personales no constan; Concepción Esteban Pereira, vecina de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Juana Navacerrada Salina, vecina de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 2.769) (G.—6.468)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHINCHÓN

EDICTO

Don Arturo García-Tizón y Peco, Juez municipal, Letrado, de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita expediente, a instancia de doña Ramona Gullón Beneitez y otros, vecinos de Aranjuez, sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano de doble vínculo don José Gullón Beneitez, que falleció en dicho pueblo, el día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y seis, en estado de soltero, siendo dicho causante natural de Aranjuez, hijo de don Joaquín y de doña Antonia, y, cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del don José Gullón Beneitez y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Ramona Gullón Beneitez y sus sobrinos carnales don Antonio, don Joaquín, doña Isabel y doña María del Consuelo Gullón González, hijos de otro hermano del causante llamado don Antonio; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado de Chinchón en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Eduardo Pimentel

Arturo Garcia-Tizón

(A.—742)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de doña Juana Salazar Basal, natural de Santander, hija de Tomás y de Tomasa, que falleció, en estado de soltera, a los ochenta y tres años de edad, en Chamartín de la Rosa, donde se encontraba accidentalmente, y siendo vecina de Madrid, el día tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia sus sobrinos don Esteban y doña Rosario Salazar San Emeterio, como hijos del hermano de la causante, fallecido, don Esteban Salazar Basal; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Antonio Martínez García

(A.—741)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don José Llena Hernández, Juez de primera instancia accidental de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente de decla-

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

ración de herederos, promovido por doña Francisca Morena Blas, por fallecimiento de su esposo don Agapito Hernanz de la Morena, solicitando la declaración de herederos, por partes iguales, a favor de sus sobrinos don Miguel González Hernanz, don Ramón y doña Lucía Moreno Hernanz, hijos de su difunta hermana Bernandina; doña Nicolasa, doña Eugenia y doña Antidia Huerta Hernanz, hijas de su difunta hermana Celestina; doña Eulalia, doña Rosa-Fulgencia, doña Benita-Teófila y doña Luisa-Mauricia Hernanz Uceda, hijas de su difunto hermano Luis, y la viuda, doña Francisca Morena Blas, en la cuota legal usufructuaria, se anuncia por el presente y por primera vez la muerte sin testar del citado don Agapito Hernanz de la Morena, de sesenta años de edad, natural de Lozoyuela, vecino de Torrelaguna, hijo de Aquilino y de Benita, el que fue asesinado, por las hordas rojas, el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, y por el mismo se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Victoriano Martínez

El Juez de primera instancia
accidental,
José Llena

(A.—736)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta Capital, se siguen autos sobre reclamación de alimentos provisionales, promovidos, en concepto de pobre, por doña Luisa Gómez García, como madre y legal representante de la menor Julia Agueda Eguiagaray Gómez, contra don Santiago, don Antonio y don Juan Eguiagaray Sendrega y don Ramón Coderque Navarro, don Rober Louis, don Alvaro Rodríguez Garrido y don Eduardo Cortiñas, como legales representantes, respectivamente, de doña Adela, doña Nicolasa, doña María Josefa y doña Vicenta Eguiagaray Sendrega, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha mandado convocar a las partes al juicio verbal que determina el artículo mil seiscientos once de la ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día veinte del actual, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado; y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado don Rober Louis, se ha mandado citar, para tal acto, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y, al mismo tiempo, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si comparece y que si no lo verifica continuará el juicio sin más citarlo ni oírlo.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—738)

JUZGADOS MILITARES

CITACIONES

ALCALÁ DE HENARES

Don Eugenio Pereiro Contiel, Coronel Auditor de Guerra del Ejército del Centro y en su nombre el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso.

Hago saber: Que en este Juzgado Militar se sigue sumarísimo de urgencia número 736, contra Jorge del Moral Torrejón, en el que he acordado la presentación y comparecencia ante este Juzgado de Ramón Fernández, que habitó en Alcalá, 183, a fin de recibirle declaración y la cual habrá de cursar en el término de cinco días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con los apercibimientos de Ley.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—(firmado.)
(Núm. 2.757) (B.—738)

ALCALA DE HENARES

Don Eugenio Pereiro Contiel, Coronel Auditor de Guerra del Ejército del Centro y en su nombre el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso.

Hago saber: Que en este Juzgado Militar se sigue sumarísimo de urgencia número 758, contra Joaquín del Cerro, en el que he acordado la presentación y comparecencia ante este Juzgado de Pedro Güeto García, teniente de infantería, a fin de recibirle declaración y la cual habrá de cursar en el término de cinco días siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los apercibimientos de la Ley.

Dado en Alcalá de Henares a 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. (Firmado.)—(Firmado.)
(Núm. 2.757) (B.—740)

ALCALÁ DE HENARES

Don Eugenio Pereiro Contiel, Coronel Auditor de Guerra del Ejército del Centro y en su nombre el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso.

Hago saber: Que en este Juzgado Militar se sigue sumarísimo de urgencia número 755, contra Eugenio Gonzalo y otros de Canillejas, en el que he acordado la presentación y comparecencia ante este Juzgado de Lorenzo Torre Cuadrado, soldado, a fin de recibirle declaración y la cual habrá de cursar en el término de cinco días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con los apercibimientos de Ley.

Dado en Alcalá de Henares, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. (firmado.)—(firmado.)
(Núm. 2.757) (B.—743)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a Laureano García Cabezón y Félix Cique Domínguez, con objeto de recibirle declaración en el plazo de dos días

a contar de la publicación de este edicto en los periódicos, bajo apercibimiento de que de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Militar, (firmado.)
(Núm. 2.755) (B.—742)

ALCALÁ DE HENARES

Don Eugenio Pereiro Contiel, Coronel Auditor de Guerra del Ejército del Centro y en su nombre el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso.

Hago saber: Que en este Juzgado Militar se sigue sumarísimo de urgencia número 737, contra Antonio García Barragán en el que he acordado la presentación y comparecencia ante este Juzgado de Ramón Fernández que habitó en Alcalá, 183, a fin de recibirle declaración y la cual habrá de cursar en el término de cinco días siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con los apercibimientos de Ley.

Dado en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. (firmado.)—(firmado.)
(Núm. 2.757) (B.—739)

REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

El Ilmo. señor Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y por su delegación el Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número diez y siete, sito en la calle de Piamonte, número dos, piso tercero, cita de comparecencia ante el mismo, para el día dos de diciembre próximo a las once horas a los guardias pertenecientes a la 40 compañía de Asalto, durante el dominio marxista, Leandro Lázaro Olmos, Eugenio Frías Rodríguez y Fulgencio Pérez Marmol, y al cabo de la misma unidad Antonio González Cisneros, a fin de recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, declarándoseles en rebeldía caso de no verificarlo, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número 6.089 instruyo contra los mismos, por asesinato.

Rogando a las autoridades tanto civiles como militares, procedan a sus detenciones, caso de ser habidos, y los pongan a mi disposición.

Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez Militar (firmado.)
(B.—656)

ALCALA DE HENARES

Don Eugenio Pereiro Contiel, Coronel Auditor de Guerra del Ejército del Centro y en su nombre el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar de Alcalá de Henares, don Agustín B. Puente Veloso.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Daniel Centenera Ruiz, vecino de Anchuelo, para que en el término de ocho días se constituya en prisión en la cárcel «Casa de Trabajo» de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Todo ello en méritos de sumarísimos de urgencia que se sigue en este Juzgado contra el mismo.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades que caso de ser habido el expresado procesado, lo pongan a mi disposición en expresada cárcel.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. (firmado)—(firmado.)
(Núm. 2.757) (B.—741)

ALMAGRO

En virtud de proveído de esta fecha dictado en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 4.039, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en éste periódico, ordenando la busca del encartado Hilario Amador Sánchez, en atención a que el mismo ha sido detenido y puesto a la disposición de éste Juzgado.

Dado en Almagro, a 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, José Torres Carretero V.º B.º El Juez Militar, (firmado.)
(Núm. 2.611) (B.—662)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 17

El Capitán Juez Militar Permanente núm. 17 de esta plaza, cita, llama y emplaza por medio de la presente, a Nieves del Río Carrero, sirviente, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Manuel Mena, núm. 9 y cuyas demás circunstancias se desconocen para que comparezca en el local de este Juzgado (Piamonte 2, piso 3.º), en el término de cinco días con el fin de recibirla declaración indagatoria y notificarla el auto de procesamiento, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y será constituida en prisión, al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares que caso de ser habida sea puesta a mi disposición.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Capitán Juez (firmado.)
(B.—655)

JUZGADO MILITAR DE FUNCIONARIOS NUM. 6

Por la presente se llama, cita y emplaza, a Martín Vaz Pereo, de cincuenta y cuatro años de edad, inspector que fué de vigilancia, para que en el término de cuarenta y ocho horas comparezca ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, Distrito de Buenavista, sito en la calle de Velázquez, núm. 38, principal, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarísimo de urgencia que se sigue con el núm. 28.833, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Juez Militar (firmado.)
(B.—657)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

El Ilmo. señor Auditor de Guerra de la Primera Región Militar y en su nombre y representación, el Juez Militar Permanente núm. 11.

Por la presente, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente núm. 11, a Alfredo Mena; en el plazo de cuarenta y ocho horas, a fin de que preste declaración indagatoria en el sumarísimo 17.033 que se sigue contra el mismo y de constituirse en prisión

preventiva, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Ruego a las autoridades tanto civiles como militares y a los particulares, procedan a su detención y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Militar (firmado.)
(Núm. 2.697) (B.—691)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Primera Región Militar, y en su nombre y representación el Juez Permanente número 11, por la presente:

Cita, llama y emplaza, ante este Juzgado Permanente núm. 11, sito en Pacífico, 8, a fin de que comparezcan en el plazo de cuarenta y ocho horas, a Cristina Jiménez y Antonio Ruiz, padres de Cristina Ruiz Jiménez, al objeto de prestar declaración indagatoria y de constituirse en prisión preventiva, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Ruego a las Autoridades civiles, militares y particulares procedan a su detención y los pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado.)
(Núm. 2.768) (B.—754)

JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA Z

Alfonso Alejandré (Lorenzo), de veintiséis años de edad, natural de Torija (Guadalajara), casado, empleado, hijo de Simón y de Ildelfonsa, comparecerá ante este Juzgado Militar de Ejecutorias letra Z, sito en la avenida del Generalísimo, número 13, en el improrrogable plazo de setenta y dos horas, para serle notificada resolución recaída en procedimiento sumarísimo número 8.935, y constituirse en prisión, según resultas del citado procedimiento.

Ruego a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en una de las cárceles de esta Plaza.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado.)
(B.—750)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, número 8, a Vicente de Pablo Ricote, en ignorado paradero, para que, dentro del plazo del segundo día, contado a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Permanente número 11, al objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares que sepan el paradero de dicho individuo que procedan a su captura, ingresándole en una de las cárceles de Madrid a disposición de dicho Juzgado, y a las resultas del sumarísimo que se le sigue con el número 13.075.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado.)
(Núm. 2.800) (B.—752)

**JUZGADO DE FUNCIONARIOS
NUMERO 6**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez instructor militar de Funcionarios número 6, en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 7.596, por auxilio a la rebelión, se ha acordado citar por medio de la presente a los procesados Paulino García Puente, Andrés García Puente, Baldomero Sánchez y al capitán apellidado Domínguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitaron últimamente en la calle de Hermosilla, número 77, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de serles notificado el procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ventura Laguna.—Visto bueno: El Teniente Juez militar (firmado).
(B.—751)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE VELASCO

Don Tomás Ugena Prados, Alcalde de Torrejón de Velasco,

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Arbitrio de Bebidas alcohólicas y espumosas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1940, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de diciembre, a las diez de su mañana, bajo el tipo de dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento cuarenta y dos pesetas y veinticinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor del remate o fiador mancomunado a satisfacción del Ayuntamiento.

Dado caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1940, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el partido.

Conforme al artículo 26 del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta en el período oficial, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejón de Velasco, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria. Tomás Ugena.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ..., el ... en esta localidad, para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.837) (O.—548)

TORREJON DE VELASCO

Don Tomás Ugena Prados, Alcalde de Torrejón de Velasco,

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Arbitrio de Carnes frescas y saladas, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1940, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de diciembre, a las diez treinta de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento veintiséis pesetas y setenta y cinco céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor del remate, o fiador mancomunado a satisfacción del Ayuntamiento.

Dado caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en

el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1940, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el partido.

Conforme al artículo 26 del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta en el período oficial, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejón de Velasco, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria. Tomás Ugena.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ..., el ... en esta localidad, para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.836) (O.—547)

TORREJON DE VELASCO

Don Tomás Ugena Prados, Alcalde de Torrejón de Velasco,

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Arbitrio de Degüello de reses, impuesto con el carácter de obligatorio, para el año de 1940, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de diciembre, a las once de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cin-

cuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor del remate, o fiador mancomunado a satisfacción del Ayuntamiento.

Dado caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1940, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el partido.

Conforme al artículo 26 del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta en el período oficial, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejón de Velasco, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria. Tomás Ugena.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ..., el ... en esta localidad, para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 2.839) (O.—550)

TORREJON DE VELASCO

Don Tomás Ugena Prados, Alcalde de Torrejón de Velasco,

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 163 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación a cargo de Entidades municipales de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Arbitrio de Pesas y medidas y Puestos públicos, impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1940, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de diciembre, a las once treinta de su mañana, bajo el tipo de tres mil setecientas noventa pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este

Ayuntamiento; las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento ochenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 del valor del remate, o fiador mancomunado a satisfacción del Ayuntamiento.

Dado caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1940 a 31 de diciembre de 1940, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los cinco días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el partido.

Conforme al artículo 26 del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta en el período oficial, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrejón de Velasco, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria. *Tomás Ugena.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ..., el ... en esta localidad, para el año de 1940, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.838) (O.—549)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 20 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el año natural de 1940, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego y Ordenanza y Tarifa vigentes.

Pelayos de la Pesa, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *Pablo Redondo.*

(Núm. 2.796) (O.—536)

DAGANZO

Don Edmundo Ahijón Godín, Alcalde constitucional de esta Villa de Daganzo,

Hago saber: Que para atender al pago del Monumento erigido en la plaza de la Constitución para perpetuar la memoria de los que gloriosamente han dado sus vidas en holocausto de Dios y España durante el Glorioso Movimiento Nacional, y para los gastos que ha de ocasionar la restauración de la iglesia en cuanto sea posible y necesario, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo II, artículo 1.º, concepto 1.º, cuatrocientas (400) pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 4.º, mil (1.000) pesetas.

Del capítulo III, artículo 1.º, concepto 5.º, trescientas (300) pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 8.º, cuatrocientas (400) pesetas.

Del capítulo VII, artículo 2.º, concepto 1.º, trescientas (300) pesetas.

Al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 3.º, mil cuatrocientas (1.400) pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 5.º, concepto 2.º, mil (1.000) pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daganzo, a 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Edmundo Ahijón.*

(Núm. 2.793) (O.—537)

CASARRUBUELOS

Don Miguel Garvia Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa,

Hago saber: Que el día que haga veinte, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o al otro si fuera festivo, se celebrará en este salón de Actos, y bajo mi presidencia, a los diez en punto de la mañana, subasta para arrendar los siguientes arbitrios municipales, bajo los tipos que también se indican:

Pesas y medidas, en mil doscientas pesetas; Puestos públicos, en ciento veinticinco pesetas; Degüello de reses, en doscientas cincuenta pesetas; Consumo y venta de bebidas, en mil pesetas, y Arbitrio de carnes frescas y saladas, en dos mil quinientas pesetas.

Esta subasta será por todo el año de 1940, se hará por pliegos cerrados con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y para poder licitar será preciso justificar haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y acompañar la cédula personal corriente y presentar, en el plazo de media hora que se concederá, el modelo de proposición, debidamente reintegrado, con arreglo al formulario oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—*Miguel Garvia.*

(Núm. 2.784) ((O.—538))

VILLAREJO DE SALVANES

El día 17 del corriente tendrán lugar en el salón de Actos de esta Casa Consistorial las subastas que a continuación se mencionan, para el año 1940:

A las nueve de la mañana, la de

Francisco Asenjo Crespo, con el jornal de 5 pesetas diarias, debiendo satisfacerse dichos haberes con cargo a las economías que se produzcan en la partida de «Personal» del presupuesto de gastos correspondiente al mencionado Establecimiento.

756. Conceder a don Angel Paradas Ramos, Auxiliar administrativo de esta Corporación, una licencia de cuarenta y cinco días, por enfermedad, en las condiciones reglamentarias.

757. Conceder a doña Isabel Pérez Lobato, Enfermera de esta Corporación, una licencia, por enfermedad, de cuarenta y cinco días, en las condiciones reglamentarias.

758. Conceder a la Enfermera doña María Alonso Crespo, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia de 15 de septiembre de 1936, licencia, por estar en período de gestación, que terminará cuarenta días después de verificarse el alumbramiento.

759. Conceder al Auxiliar administrativo don Carlos Sáiz Samaniego, licencia de treinta días, por enfermedad, prorrogables por otros quince si no ha recobrado la salud en el primer plazo indicado, en las condiciones reglamentarias.

760. Desestimar instancia de don Bernardo Delgado Rangel, solicitando ser nuevamente admitido al trabajo, o, en su defecto, percibir el 50 por 100 de sus haberes, mientras dure el expediente de depuración que se le sigue, por oponerse a ello el acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de agosto último.

761. Quedar enterada de la renuncia que de su cargo presenta el Profesor interino del Colegio de San Fernando, don Juan García Rubio, por incompatibilidad con el de Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Servicio Nacional de Seguridad, para el que ha sido nombrado.

762. Conceder el derecho a percibir el segundo quinquenio reglamentario de 500 pesetas anuales al Inspector del antiguo Hospicio, don Manuel García Pérez, a partir del día 26 de agosto último, fecha en que cumple los diez años de servicios, debiendo tramitarse por la Sección de Hacienda la oportuna habilitación de crédito, caso de que en Presupuesto vigente no haya partida a propósito para este pago.

el Ilmo. Sr. Gestor Delegado de Abastos y Vocal de la Comisión Gestora, don Fernando de Pineda Sánchez-Ocaña, por desplazamiento en servicio oficial, durante los meses de julio y agosto del corriente año.

742. Conceder a doña Sabina García Jiménez, en su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad, Luciana y Ramón García y García, en su concepto, respectivamente, de viuda y huérfanos del que fué Peón Caminero de Vías y Obras Provinciales, don Eloy García Herranz, la pensión temporal de 169,87 pesetas a que ascienden los tres cuartos de la de 226,50, legada por el causante, que constituye el 10 por 100 del sueldo de 2.265 pesetas que tuvo asignado durante los dos últimos años de su vida en activo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios, y en armonía con los cuatro años, ocho meses y cinco días de servicios prestados por el señor García Herranz; pensión que percibirán, en tanto conserven las condiciones reglamentarias exigibles para su disfrute, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de abril de 1939; quedando en suspenso el abono de la pensión por el período de 21 de noviembre de 1938, siguiente al del fallecimiento del causante, a 31 de marzo de 1939, hasta que por la Superioridad no se disponga lo contrario, como previene el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 1.º de abril de 1939, sobre suspensión de pago de obligaciones nacidas en época roja.

743. Declarar de abono, a favor del Banco de España, a cargo de la consignación que figura en el Capítulo I, artículo 3.º, concepto número 3, del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de pesetas 9.489,60, importe del timbre del Estado, según determina la Ley, en la renovación de la cuenta de crédito, con garantía de valores, número 1.560 abierta de antiguo en el Banco de España.

744. Declarar de abono, a favor del Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, la cantidad de 100.000 pesetas, a cargo al disponible del saldo al 18 de julio de 1936, importante 670.143,24 pesetas, procedentes del desbloqueo de la cuenta corriente número 31.150 abierta en el Banco de España, cuyo disponible figura en Resultas, a cuenta del total del débito que, por estancias de enfermas, tiene pendiente esta

Puestos en la vía pública, bajo el tipo de pesetas dos mil setecientas una (2.701).

A las diez de la mañana, la de Derechos de Matadero, bajo el tipo de pesetas tres mil setecientas sesenta y ocho (3.768).

A las once de la mañana, la del Consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bajo el tipo de pesetas nueve mil (9.000).

A las doce de mañana, la de Pesas y medidas, bajo el tipo de siete mil pesetas (7.000).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 de la subasta que se interese y cédula personal del proponente.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo estimen conveniente hasta el día de la subasta.

Si todas o alguna de las subastas fueren declaradas desiertas, se celebrará una segunda subasta ocho días después, a la misma hora, en el mismo local y con la rebaja del 20 por 100.

Villarejo de Salvanés, a 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.776) (O.—534)

EL MOLAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo

al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

El Molar, a 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Guillermo París*.

(Núm. 2.778) (X.—664)

MORALZARZAL

Don Tomás Sepúlveda Antuñano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Moralzarzal,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Moralzarzal, a 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.790) (X.—672)

VILLACONEJOS

El Padrón de Edificios y solares de este término, para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Teófilo Sánchez*.

(Núm. 2.792) (X.—671)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1940, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *P. Colmenar*.

(Núm. 2.794) (X.—670)

CERCEDILLA

El proyecto de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, Ordenanzas y tarifas aprobadas por el mismo para el próximo año de 1940, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse, por los particulares y entidades interesadas, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º del reglamento de Hacienda Municipal.

Cercedilla, a 1 de diciembre de

1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Francisco Segovia*.

(Núm. 2.795) (X.—669)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, así como el de ordenanzas y exacciones, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Chamartín de la Rosa, a 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, *J. Fernández Núñez*.

(X.—693)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 55.777, a nombre de don Conrado Pinedo Pinedo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—737)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Corporación con el mencionado Establecimiento con anterioridad al ejercicio vigente, y desestimar el aumento solicitado por estancia de cada enferma, por no existir consignación expresa en el vigente Presupuesto de gastos.

745. Declarar de abono, a favor del Sanatorio Psiquiátrico de San José, en Ciempozuelos, la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al disponible del saldo al 18 de julio de 1936, importante 670.143,24 pesetas, procedentes del desbloqueo de la cuenta corriente número 31.150 abierta en el Banco de España, cuyo disponible figura en Resultas, a cuenta del total del débito que, por estancias de enfermos, tiene pendiente esta Corporación con el mencionado Establecimiento con anterioridad al ejercicio vigente.

746. Declarar de abono, a favor del Vicepresidente e Interventor accidental de esta Corporación, las cantidades de 200 y 75 pesetas, con cargo a los Capítulos II, artículo 3.º, y V, artículo único, 24 a), respectivamente, por dietas devengadas por desplazamientos en comisión oficial durante el mes de agosto último.

747. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se conceda a esta Corporación el realizar los trabajos de censo y recaudación propios de la prestación personal a favor del Estado, redimida a metálico, en esta provincia.

748. Quedar enterada y conforme del traspaso realizado por el señor Delegado de Abastos de esta Corporación, Ilmo. señor don Fernando de Pineda Sánchez-Ocaña, de víveres destinados a los pueblos de la provincia, y que fueron consumidos por la Beneficencia Provincial, y cuyo importe de 268.101,62 pesetas sea ingresado en la cuenta de Valores independientes del abastecimiento a los pueblos.

749. Quedar enterada del oficio que dirige el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario y Forestal, participando que el Capataz Auxiliar de dicho Servicio, don Bonifacio del Coso Jiménez, ha dejado de prestar el servicio propio de su cargo sin la autorización correspondiente, y que se incoe por el Visitador de dicho Servicio, o empleado en quien delegue, el oportuno expediente, para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir el referido Capataz, por supuesto abandono del servicio.

750. Aprobar decreto de la Presidencia de 31 de agosto último, suspendiendo de empleo, en tanto se resuelve su expediente de depuración, al operario del Lavadero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Jesús Rubio Macías, quien percibirá, mientras dure esta suspensión, el 50 por 100 de sus haberes activos.

751. Aprobar decreto de la Presidencia de 21 de agosto último, disponiendo cesen los Médicos internos interinos don Manuel de Velasco San Millán y don Rogelio Corral Garrido, por haberse reintegrado los de oposición, señores Botella Llusía y Arredondo Verdú, al servicio de la Corporación.

752. Aprobar decreto de la Presidencia de 26 de agosto último, disponiendo cese como Jefe de la Sección de Abastos don Baltasar Zaldívar Anguiano, siendo sustituido en dicho cargo, con carácter provisional, por don Eugenio Cemborain Chevarría.

753. Aprobar decreto de la Presidencia de 26 de agosto último, nombrando con carácter provisional Administrador e Interventor de la Casa de Maternidad, respectivamente, a los funcionarios administrativos don Baltasar Zaldívar Anguiano y don Alfonso Cavallé Moya, quienes percibirán, en compensación a no disfrutar casa-habitación, 3.000 y 2.000 pesetas anuales, respectivamente, consignadas a estos efectos en Presupuesto.

754. Aprobar decreto de la Presidencia de 29 de agosto último, suspendiendo de empleo al encargado de servicios generales del Colegio de San Fernando, don Víctor Núñez, y a los guardas jurados de dicho Establecimiento don Antonio Ramos y don Guadalupe Rosal, suspensión que durará mientras se resuelven sus respectivos expedientes de depuración, debiendo percibir, mientras dure esta suspensión, el 50 por 100 de sus haberes activos.

755. Aprobar propuesta del Visitador del Colegio de San Fernando y, en su consecuencia, nombrar con carácter interino, y sin derecho posterior alguno, encargado de Servicios generales del Establecimiento, a don Benigno Tejedor Díaz, con el haber anual de 2.190 pesetas; y con igual carácter de interinidad, y sin derechos posteriores de ninguna clase, Guardas jurados para la custodia del Colegio de San Fernando, a don Esteban Montero Montero, con el jornal de 10 pesetas diarias, y a don Salvador Magano Asenjo y don